

DEPENDENCIA	SISTEMA MUNICIPAL DIF
SECCION	DIRECCIÓN GENERAL
EXPEDIENTE	CONSECUTIVO

17 OCT 2023
RECIBIDO

Aquismón, S. L. P., 16 de Octubre de 2023.
ASUNTO: AT'N A OFICIO ACGN- 110/2023

13-10-23 *anexo. Carl. Franco*

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.

La que suscribe, C. Angélica Acuña Guevara, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., me dirijo a Usted en relación al **RECURSO DE REVISIÓN 2087/2022-3**, en donde manifiesta que se solicitó al DIF de Aquismón, "información referente a los programas o acciones llevados a cabo por el Sujeto Obligado, en materia de servicios para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia, en donde se desglosaran los datos siguientes: nombre del programa; tipo de apoyo (económico o en especie); beneficiarios (tutores de infante, estancias infantiles/guarderías); cantidad de apoyo y su periodicidad y la anualidad en la que se implementó el programa.

Además, indicar el tipo de infantes que reciben el apoyo; rango de edad de los infantes; nombre y ubicación de la estancia en donde se ofrece el apoyo; número de niños atendidos; cantidad de personal a servicio e indicar si se apoya a alguna estancia anteriormente inscrita en el programa federal estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras".

Al respecto, tras la interposición del presente recurso de revisión, se presume la falta de respuesta dentro del término dispuesto por la Ley de la materia, determinando aplicar el principio de afirmativa ficta contra el Sistema Municipal DIF de Aquismón, a fin de que **remita vía correo electrónico autorizado por el particular para recibir notificaciones, el oficio sin número de fecha 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, suscrito por la Presidente del Sistema Municipal DIF de Aquismón; mismo que fue presentado a este Organismo Garante, durante la sustanciación del presente recurso, en virtud de que tras el análisis a los autos que integran el procedimiento citado al rubro se desprende que, a la fecha de la presente determinación, no obra constancia alguna que acredite el cumplimiento a la resolución de mérito.

FONOS / FAX: 01 (482) 368 0078

mail: difaquismon_2124@hotmail.com.com
Calle Zaragoza S/N, Zona Centro, Aquismón, S.L.P.